



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 79466

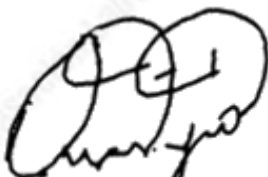
Acta 15

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**MIGUEL ÁNGEL VELASCO TAPASCO vs.
DEPARTAMENTO DE RISARALDA.**

Por cuanto no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 03 de junio de 2020, no se reconoce personería al abogado Diego Alejandro Arango López, en virtud a que el profesional del derecho no allegó copia de la Tarjeta Profesional con el fin de verificar el derecho de postulación del mismo, teniendo en cuenta que el poder obrante a folio 42 se recibió antes de la fecha de expedición del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, asimismo, no se dio cumplimiento a los autos de fecha 21 de octubre de 2020 y 10 de marzo de 2021, ya que el correo aportado no concuerda con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 del decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Notifíquese.

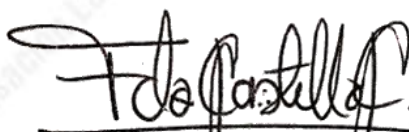


OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA

No firma por ausencia justificada

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



JORGE LUIS QUIROZ ALEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	660013105002201400638-01
RADICADO INTERNO:	79466
RECURRENTE:	MIGUEL ANGEL VELASCO TAPASCO
OPOSITOR:	DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 04 de mayo de 2021, Se notifica por anotación en estado n.º 068 la providencia proferida el 28 de abril de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 07 de mayo de 2021 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 28 de abril de 2021.

SECRETARIA _____